# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE PODÓLOGOS EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

Una vez analizadas las observaciones realizadas por el Consejo General de Colegios OficIales de Podólogos al borrador de informe de evaluación en relación con la revisión del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de la Corporación, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. Se acepta la inclusión en la web institucional del CGCOP de un Portal de Transparencia dado que dicha inclusión se ha producido durante el periodo de evaluación.
2. Por la misma razón se admiten las siguientes observaciones efectuadas por el Consejo General al borrador de informe de evaluación:
	1. La incorporación de información sobre las funciones que desempeña el CGCOP
	2. La incorporación de información sobre el perfil y trayectoria profesional de los miembros de la Junta de Gobierno.
	3. La inclusión en el Portal de Transparencia de referencias a la fecha en que se actualizó por última vez la información.
3. Señala el CGCOP en sus observaciones que no ha adjudicado ningún contrato sujeto a derecho administrativo ni ha percibido subvenciones concedidas por administraciones públicas. A estas situaciones se refiere este Consejo cuando en el informe de evaluación recomienda que los portales de transparencia se estructuren conforme al patrón que define la LTAIBG, y que cuando no exista actividad en un ámbito concreto, como sería este caso, se indique explícitamente esta circunstancia en el apartado correspondiente.

Si el Portal de Transparencia del CGCOP estuviese organizado conforme establece la LTAIBG existiría un apartado Información Económica y dentro de éste tres sub-apartados: contratos sujetos a derecho administrativo, convenios de colaboración suscritos con administraciones públicas y subvenciones concedidas por administraciones públicas y se podría hacer constar expresamente que no se han adjudicado contratos de esta naturaleza o que no se han percibido subvenciones públicas. Solo de esta manera es posible saber si la falta de publicación de estas informaciones se debe a un incumplimiento de la obligación de publicar o a la inexistencia de información consecuencia de la falta de actividad en ese ámbito.

1. Respecto de la petición de aclaración de lo que se entiende por formato reutilizable, es preciso señalar que esta obligación deriva de la Ley de Reutilización de la Información del Sector Público y que afecta a los sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la LTAIBG que no son administraciones públicas porque el artículo 5.4 de la LTAIBG establece como uno de los atributos de la publicación de la información que se realice en formatos reutilizables. Entre otros, son formatos reutilizables los formatos abiertos (por ejemplo, open office), los comerciales de mayor uso (Excel, Word) y los formatos pdf - siempre que al menos permitan la copia – por citar los formatos más comunes.
2. Una cuestión adicional es que la información que publica ese Consejo en el enlace Registro de Actividades de Tratamiento es la política de privacidad del Consejo y no el Registro de Actividades al que sigue accediéndose en el enlace existente en la parte inferior de la página home.
3. Tras la revisión efectuada por parte de este Consejo, el Indicador de Cumplimiento de la Información Obligatoria correspondiente al Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos se sitúa en el 48%.
4. Este Consejo valora muy positivamente el esfuerzo realizado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos así como su disposición a seguir mejorando el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que le resultan de aplicación.

Madrid, julio de 2020